



WEBINAR VOLTIMUM

**Real Decreto 110/2015
sobre residuos de aparatos
eléctricos y electrónicos**

18/06/2015



NUEVO CAMPO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA RAEE II

Antecedentes

- ✦ Directiva publicada en el DOUE el 24 de Julio de 2012
- ✦ Entrada en vigor: 13 de Agosto de 2012
- ✦ Documento FAQ de la Comisión publicado en Abril de 2014
- ✦ Real Decreto de trasposición al ordenamiento jurídico español publicado el 21 de febrero de 2015

Directiva 2012/19/UE - Campo de aplicación

- ✳ Afecta a todos los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) a partir del 15 de Agosto de 2018
- ✳ Definición de AEE: *‘Todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos [...]’*

Directiva 2012/19/UE - Exclusiones (I)

✳ Herramienta industrial fija de gran envergadura:

Un conjunto de máquinas, equipos o componentes de gran envergadura, que funcionan juntos para una aplicación específica, instalados de forma permanente y desinstalados por profesionales en un lugar dado, y utilizados y mantenidos por profesionales en un centro de producción industrial o en un centro de investigación y desarrollo

Directiva 2012/19/UE - Exclusiones (II)

- ✳ Instalaciones fijas de gran envergadura, excepto los equipos que no estén específicamente concebidos e instalados como parte de dichas instalaciones:

Una combinación de gran tamaño de varios tipos de aparatos y, cuando proceda, de otros dispositivos que estén:

- ✳ ensamblados, instalados y desinstalados por profesionales,
- ✳ destinados a un uso permanente integrados en un edificio o estructura en un lugar predefinido dedicado a ello, y
- ✳ que solo puedan ser sustituidos por los mismos aparatos diseñados específicamente

Documento FAQ Comisión Europea - Aclaraciones sobre las exclusiones (I)

✳ Q 4.2: Definición de ‘gran envergadura’: Remite al Documento FAQ de la RoHS II:

Común para herramientas industriales fijas y para instalaciones fijas. Basada en una limitación cuantitativa (volumen superior a un contenedor ISO de 20 pies, peso superior a 44 toneladas, potencia superior a 375 kW,...)

→ Evaluación caso por caso.

Documento FAQ Comisión Europea - Aclaraciones sobre las exclusiones (II)

- ✳ Q 3.14 y Q 3.17: En este contexto, ‘específicamente diseñado’ se limita a equipos diseñados, dimensionados y personalizados para una instalación fija de gran envergadura específica, y que no pueden instalarse en ningún otro equipo/instalación afectado por la Directiva. Una vez desinstalados, estos productos no pueden desarrollar la funcionalidad prevista por sí mismos.

Directiva anterior 2002/96/CE - Campo de aplicación (I)

- ✦ *Ámbito de aplicación: ‘Los aparatos eléctricos y electrónicos pertenecientes a las categorías que se recogen en el anexo I A, siempre que los aparatos de que se trate no formen parte de otro tipo de aparatos que no pertenezca al ámbito de aplicación de la presente Directiva. [...]’*

Directiva anterior 2002/96/CE - Campo de aplicación (II)

Anexo IA: Categorías de producto afectadas

1. Grandes electrodomésticos
2. Pequeños electrodomésticos
3. Equipos de informática y telecomunicaciones
4. Aparatos electrónicos de consumo
5. Aparatos de alumbrado
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)
7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre
8. Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados e infectados)
9. Instrumentos de vigilancia y control
10. Máquinas expendedoras

Directiva anterior 2002/96/CE - Campo de aplicación (II)

✳ Documento FAQ de la RAEE I:

Instalaciones fijas = *Otro tipo de aparatos que no pertenezca al ámbito de aplicación*

→ Exclusión Instalaciones fija

Apertura del campo de aplicación

‘10 categorías de producto’

VS

‘Todos los Aparatos Eléctricos y Electrónicos
(AEE)’

Reformulación de la exclusión

‘Formar parte de una instalación fija’

VS

‘Estar específicamente concebido e instalado como parte de una instalación fija de gran envergadura’

Conclusiones (I)

Durante el período transitorio

- ✱ Hasta el 15/08/2018 el campo de aplicación es el mismo que el de la Directiva anterior + los paneles fotovoltaicos
- Los AEE que forman parte de una instalación fija siguen excluidos hasta el 15/08/2018

Conclusiones (II)

Al final del período transitorio

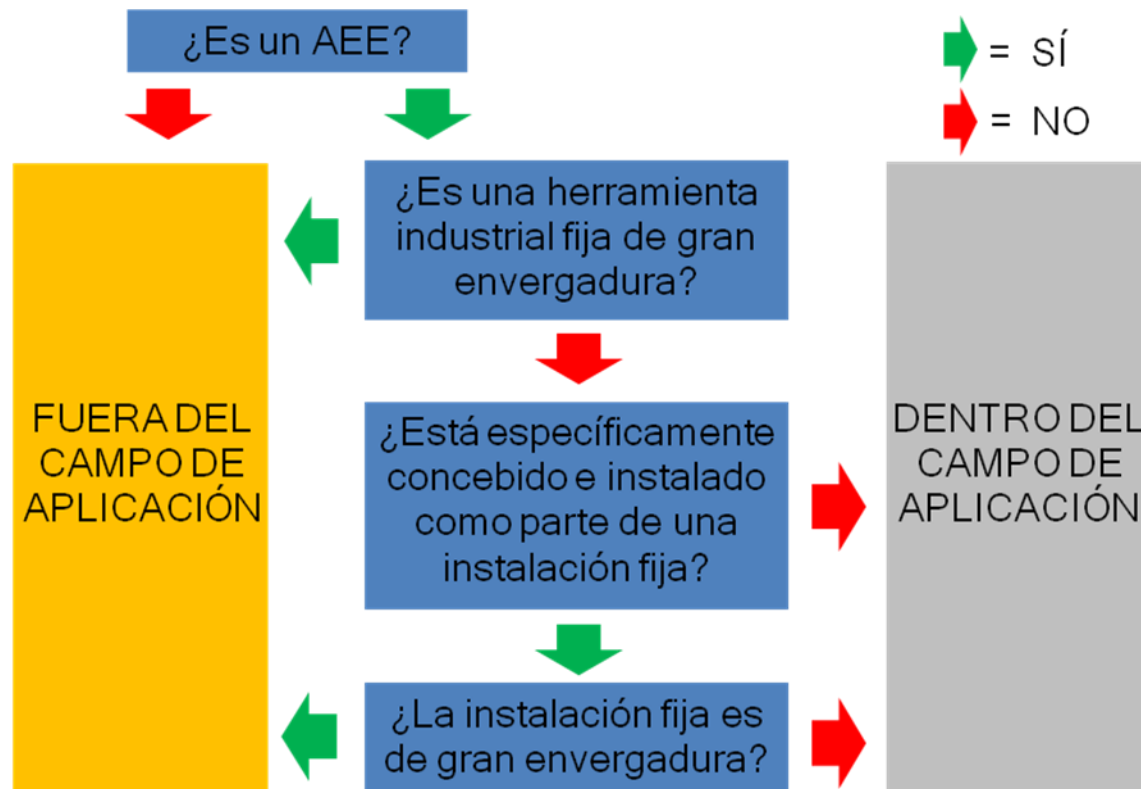
- ✦ A partir del 15/08/2018 todos los AEE estarán afectados a menos que:
 - A) El AEE sea una herramienta industrial fija de gran envergadura o un componente de ella
 - B) El AEE esté específicamente concebido e instalado como parte de una instalación fija de gran envergadura

Conclusiones (III)

Al final del período transitorio

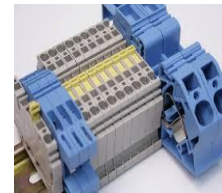
- ✦ Para acogerse a la excepción B), se deben cumplir las dos condiciones siguientes:
 - 1) El AEE debe estar específicamente concebido e instalado como parte de una instalación fija
 - 2) La instalación fija debe ser de gran envergadura

Campo de aplicación a partir del 15/08/2018



Ejemplos de productos afectados a partir del 15/08/2018 (I)

Seccionadores, contactores, arrancadores de motor, bloques de conexión, autómatas programables, relés electrónicos



Ejemplos de productos afectados a partir del 15/08/2018 (II)

Transformadores, fuentes de alimentación, interruptores automáticos, interruptores diferenciales, portafusibles, fusibles



Ejemplos de productos afectados a partir del 15/08/2018 (III)

Bases de toma de corriente, interruptores, termostatos, interruptores horarios, videoporteros, detectores (presencia, movimiento, gas, humo, ...)



Ejemplos de productos afectados a partir del 15/08/2018 (IV)

SAIs, acumuladores de energía, baterías de condensadores, convertidores, inversores, variadores de frecuencia



Acuerdo con AMBILAMP



- ✦ Para facilitar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva a los Socios, AFME ha firmado un acuerdo con AMBILAMP
- ✦ El objetivo del acuerdo es establecer una estructura de colaboración especializada para que los productores de AFME y otros fabricantes de material eléctrico puedan dar cumplimiento a sus obligaciones RAEE a través del Sistema Colectivo de AMBILAMP

Plan de implementación (I)

- ✦ Obtención de datos para establecer y dimensionar el sistema:
 - ✦ Análisis de cantidades de producto puesto en el mercado y de generación de residuos
 - ✦ Análisis de cantidades de RAEE actualmente recogidos por gestores
 - ✦ Análisis de canales de recogida
 - ✦ Identificación de las opciones de contenerización

Plan de implementación (II)

- ✦ Obtención de datos para una correcta y eficiente gestión de los residuos:
 - ✦ Identificación de los principales materiales y de posibles componentes peligrosos
 - ✦ Identificación del proceso de tratamiento y análisis de los costes asociados
 - ✦ Identificación y caracterización de las fracciones resultantes del proceso de reciclado

Calendario

- ✦ Año 2015: Elaboración plan de implementación
- ✦ Año 2016: Inicio voluntario participación empresas
- ✦ Año 2017: Prueba piloto
- ✦ Año 2018: Inicio operativa